



Juan 3.-

2

FEDERACION DEL RODEO CHILENO
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

VISTOS:

La denuncia formulada por el señor **Guido Passalacqua Rubio**, Gerente Deportivo de la Federación del Rodeo Chileno, quien presenta denuncia en contra del socio, don **Hector Salas Muñoz, R.U.T. 9.238.675-9**, quien perteneciendo al Club Cumpeo de la Asociación Talca, corrió en el Rodeo Oficial del **Club Río Maitenes de Molina**, perteneciente a la **Asociación Curicó**, celebrado los días **03 y 04 de Enero del 2015**, por lo que no debió haber corrido, ni siquiera haberse autorizado su participación y atendido que la conducta denunciada es de aquellas que, en virtud del artículo 27° del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, deben ser investigadas por las Comisiones Regionales de Disciplina, se resuelve:

- 1) Acoger a tramitación la denuncia estampada en la Carta enviada por el Gerente Deportivo de la Federación del Rodeo Chileno,
- 2) Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **05-2015**;
- 3) Obtener ficha del socio denunciado, y
- 4) Remitir los antecedentes a la Comisión Regional de Disciplina **DEL MAULE**, para que esta Comisión tome conocimiento de la misma, instruya la investigación correspondiente y resuelva en primera instancia el asunto sometido a su conocimiento.

JUAN ANDRES PEREZ UNBURRAGA
Secretario

En Santiago, 19 de Enero de 2015.-